



## JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

# NOTIFICACIÓN POR AVISO ACCIÓN CONSTITUCIONAL

**URGENTE**

**Referencia:** Acción De Tutela

**Accionante:** LILIA CONSUELO VALLEJO DUEÑAS

**Accionado:** SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI

**Radicación:** 76-001-4303-009-2023-00302-00.

**Despacho:** Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

El Área de Notificaciones y Comunicaciones de Acciones Constitucionales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Autos No.4790 del 29 de noviembre de 2023 y Auto 2602 de 30 de noviembre de 2023.

### AVISO

*Poniendo en conocimiento al vinculado* **UNIDAD RESIDENCIAL VICENZA – BARRIO CIUDADA CAPRI y CRISTIAN ZAMORA:** ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por tutela LILIA CONSUELO VALLEJO DUEÑAS contra SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

SEGUNDO: VINCULAR al presente tramite constitucional a FISCALIA GENERAL DE LA NACION, UNIDAD RESIDENCIAL VICENZA – BARRIO CIUDADA CAPRI y a REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO – RUNT TERCERO: CORRE TRASLADO a la entidad accionada, para que en el TERMINO DE DOS (2) DIAS contados a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces se pronuncie sobre los hechos de la acción de tutela y en el mismo termino envíe copia de la documentación o pruebas que se relacionen con la reclamación formulada por

la accionante. A quien responda la demanda, deberá acreditar, además del poder o personería con la que actúa, la existencia y/o representación legal de la empresa, mediante documento idóneo.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad y.

PRIMERO: VINCÚLESE al señor CRISTIAN ZAMORA, dentro de la acción constitucional, para que si a bien lo tienen intervengan en el trámite de la presente tutela, ya sea como coadyuvante de la parte accionante o de la parte accionada según su conveniencia para lo cual se le concede el improrrogable término de DOS (2) DIAS, contadas a partir de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito. No obstante, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a terceros interesados en las resultas de la presente acción constitucional, sùrtase dicho trámite por AVISO el que deberá fijarse en la página web de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad

Se fija el presente aviso en el micrositio WEB de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, por el término de un (1) día, hoy 01 de diciembre de 2023 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

Cordialmente,

**CLARA ELENA SARRIA LATORRE**  
Profesional Universitario Grado 17 con funciones secretariales

